

RESOLUCIÓN N° 028 -PREFECTURA-GADPPz-2014

EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República, define a las políticas públicas como garantías constituciones de los derechos constitucionalmente reconocidos;

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

Que, el artículo 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco prestar los servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus

21

10:53



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...”;

Que, doctrinariamente la Planificación Estratégica consiste en la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de un plan, con la intención de alcanzar objetivos y metas planteadas, es su función también, la de proporcionar las herramientas de evaluación, seguimiento y medición de los resultados, así mismo sienta las bases para la detección de puntos de conflictividad y la mejora continua de la gestión institucional;

Que, el Plan Estratégico Institucional, es el instrumento orientador de la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en el cual se definen las estrategias a seguir en el mediano plazo, a fin de priorizar las políticas, metas y acciones estratégicas institucionales, permitiendo orientar los Planes Operativos y Presupuestos Anuales, conforme al Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Pastaza, instrumentos que hallan debidamente articulados al Plan Nacional del Buen Vivir y a los distintos Planes expedidos por los otros niveles de gobierno en la provincia en cumplimiento del Art. 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, de acuerdo al artículo 50 literal o), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el prefecto puede “decidir el modelo de gestión administrativa, mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial”, por cuanto tratándose de una nueva administración la cual inició su gestión a partir del 15 de mayo del 2014, se hace necesario actualizar el Plan Estratégico Institucional, conforme a las políticas, metas y acciones estratégicas, propuestas por el Prefecto Provincial en su Plan de Trabajo, mismo que fue presentado al Consejo Nacional Electoral;

Que, la Dirección de Planificación en cumplimiento de sus labores, mediante oficio N° 075-PLANIFICACION-GADPPZ, presentó el informe técnico en referencia a la actualización del Plan Estratégico Institucional, mismo que fue aprobado por el Prefecto Provincial y presentado al Consejo Provincial, organismo que lo dio por conocido mediante RESOLUCION N° 049-CP-GADPPZ-2014;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, es atribución de la Máximas Autoridades de las Instituciones del Estado, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas de carácter secundario necesarias para el eficiente, efectivo, y económico funcionamiento de sus instituciones;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al prefecto o prefecta provincial resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

En uso de las atribuciones legales de las cuales me hallo investido:

**RESUELVO:**

Art. 1.- Expedir la Actualización al Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza, para el periodo 2014-2019;

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Pastaza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce;

Ejecútese;



Abg. Guillerma Antonia Kubek Robalino  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

